RESOLUCION No. 036
DEL 06 DE FEBRERO DEL 2026

"POR MEDIO EL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA SAMC 001-2026"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META "ASMETA"
NIT. 900.056.772-3

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y los Articulo 84 Parágrafo Primero y artículo 86 de la Ley 2056 de 2020, del artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 821 del 31 de diciembre de 2020 y de los artículos 28 y 29 de los estatutos de la Asociación;

CONSIDERANDO

Que atendiendo los principios y procedimientos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, La Asociación de Municipios del Meta ASMETA adelantó el procedimiento cuyo objeto es: " **FORTALECIMIENTO DEL SECTOR GANADERO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE PRÁCTICAS BAJAS EN CARBONO COMO SISTEMAS SILVOPASTORILES Y PASTOREO ROTACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEL DEPARTAMENTO DE VICHADA**.", a través de la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-001-2026. De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007.

Que el presupuesto oficial para la presente contratación, incluidos impuestos, tasas, de carácter nacional legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos o indirectos que la ejecución del contrato conlleve, fue por la suma de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ($4.774.709.408,92) M/CTE.**

Que la entidad publicó a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II – Portal Único de Contratación) el aviso de convocatoria pública, los estudios y documentos previos, y el proyecto de pliego de condiciones el día 19 de Enero de 2026, ASMETA publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos, y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos.

Que los interesados en el presente Proceso de Contratación presentaron observaciones a los documentos del proceso, observaciones que fueron atendidas por la entidad y que implico modificaciones al pliego de condiciones definitivo.

Que así mismo, el día (26) de enero de 2026, se expidió el auto administrativo 025 de 2025 por medio del cual se ordenó la apertura del proceso y adoptó el Pliego de Condiciones Definitivo a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP – Portal Único de Contratación).

Que, efectuado el cierre del proceso de selección, el día treinta y uno (31) de enero de 2026, se recibió una oferta, la cual corresponde a:

OFERENTE
CONSORCIO SILVOPASTORIL CUMARIBO, R/L: JOHN FREDY LARA CLAVIJO, identificado con cedula de ciudadanía No. 86.064.046

Que del proceso de verificación final de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas se obtuvo el siguiente resultado:

INFORME CONSOLIDADO – RESUMEN DE EVALUACIÓN

OFERENTE	**JURIDICO**	**FINANCIERO**	**TECNICO**
CONSORCIO SILVOPASTORIL CUMARIBO, R/L: JOHN FREDY LARA CLAVIJO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que el día 02 de febrero de 2026 la entidad publico el informe de evaluación dando el termino de traslado para presentar observaciones y/o documentos de subsanaciones, plazo que se venció el día 05 de febrero de 2026.

Que vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, no se recibieron observaciones al informe publicado, razón por la cual la entidad acoge lo establecido por el comité evaluador designado y procede a adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantia SAMC-001-2026.

En mérito de lo anterior, El director ejecutivo de La Asociación de Municipios del Meta ASMETA,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-001-2026 al proponente **CONSORCIO SILVOPASTORIL CUMARIBO Representante Legal: JOHN FREDY LARA CLAVIJO,** identificado con cedula de ciudadanía No. 86.064.046, por valor de **CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS ($4.774.709.311,00) MCTE** y demás costos directos e indirectos a que haya lugar de conformidad con la oferta económica presentada.

ARTICULO SEGUNDO: El proponente favorecido deberá suscribir el respectivo contrato conforme a lo estipulado en el pliego de condiciones, en el estudio previo y la propuesta presentada en la plataforma SECOPII.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio - Meta, a los (06) días del mes de febrero de 2026.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA
Director Ejecutivo ASMETA

Elaboro y reviso
Cristhian camilo serrano R. Abogado cps